

Organismos consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid)	
S.E.O.	
Ecologistas en Acción	
A.D.E.N.A.	

Los aspectos ambientales más importantes de las respuestas son los siguientes:

Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente: Indica que no existen espacios de la red Natura 2000 coincidentes con la ubicación del proyecto. Éste se sitúa dentro del ámbito del futuro Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama, en zona calificada como «Zona de Transición». No afecta a ningún hábitat incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE. En fase de construcción se producirán impactos, de no demasiada envergadura, sobre la vegetación. Por todo ello no considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Incluye una serie de medidas correctoras para la revegetación.

Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid: el proyecto afecta a montes preservados definidos en la ley 16/1995 Forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid. No se considera que el proyecto pueda suponer una afección negativa en el medio natural. Considera las medidas correctoras propuestas en el documento insuficientes y poco acertadas (como plantar arbustiva como jara pringosa en el borde de los caminos). Propone una serie de medidas correctoras relativas a la restauración y revegetación del terreno, a la colocación de malla de protección en el arbolado a instalar, y en el desbroce del matorral y poda de encinas en una banda de 2 m desde el borde del camino.

3. *Análisis según los criterios del Anexo III.*—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1302/1986.

Características del proyecto:

El proyecto es de pequeña magnitud, pues se trata del acondicionamiento de un camino de poca longitud y anchura. El tráfico previsto también será escaso. No se produce acumulación con otros proyectos y el principal recurso natural utilizado será el suelo, 1,3 Ha de ocupación del camino de nuevo trazado. Asimismo la generación de residuos en la fase de construcción, con un movimiento de tierras compensado, la contaminación y el riesgo de accidentes no se prevé en ningún caso que sean de importancia.

Ubicación del proyecto:

De los 3.123 m² que ocupa el proyecto, 1.263 m² corresponden a matorral y pastizal; los restantes 1.860 m² pertenecen al viario actual que será acondicionado. No afecta a ningún espacio de la red Natura 2000, aunque si se sitúa dentro del ámbito del futuro Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Sierra de Guadarrama, en zona calificada como «Zona de Transición».

Características del potencial impacto:

En cuanto a la extensión del impacto, se limita a los 1.263 m² que ocupará el proyecto, de los que 1.263 m² están ocupados por matorral y pastizal, siendo la afección a la vegetación uno de los principales impactos del proyecto, aunque no puede considerarse que sea de magnitud importante.

Teniendo en cuenta todo ello y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 26 de abril de 2007, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que resuelvo:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente (www.mma.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 27 de abril de 2007.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

BANCO DE ESPAÑA

10845

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de mayo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3509	dólares USA.
1 euro =	164,23	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5832	libras chipriotas.
1 euro =	28,288	coronas checas.
1 euro =	7,4501	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67980	libras esterlinas.
1 euro =	249,40	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6962	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8160	zlotys polacos.
1 euro =	3,2700	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2555	coronas suecas.
1 euro =	34,029	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6504	francos suizos.
1 euro =	83,46	coronas islandesas.
1 euro =	8,0990	coronas noruegas.
1 euro =	7,3090	kunas croatas.
1 euro =	34,9010	rublos rusos.
1 euro =	1,7879	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6473	dólares australianos.
1 euro =	1,4614	dólares canadienses.
1 euro =	10,3340	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,5625	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.908,18	rupias indonesias.
1 euro =	1.253,16	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5856	ringgits malasio.
1 euro =	1,8539	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,276	pesos filipinos.
1 euro =	2,0634	dólares de Singapur.
1 euro =	44,492	bahts tailandeses.
1 euro =	9,6161	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de mayo de 2007.—El Director General, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.